

1290207.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Autorizado por:

Abg. Santiago Enrique Fierro Urresta

Notario Público (E) del Cantón Manta

1
2
3
4



Factura: 003-001-000004491



20171308004P01325

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171308004P01325					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION DE MUNICIPALIDADES Y SUS EMPRESAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE MAYO DEL 2017. (15:50)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	COELLO MOREIRA MARIO LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1306723568	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOB. AUTON. DESC. MCPL. DEL CANTON MANTA	REPRESENTADO POR	RUC	1360000980001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		5454.00					

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 6768-DP13-2016-KP



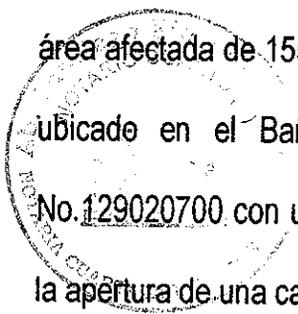
**ESCRITURA DE CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE MANTA:
OTORGA EL SEÑOR MARIO LUIS COELLO MOREIRA;
A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA.**

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes dos de mayo del año dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Cuarto Encargado del Cantón Manta, según acción de personal número 6768-DP13-2016-KP, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, comparecen y declaran, por una parte y en calidad de **VENDEDOR**, el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**, debidamente representada por su Alcalde el señor **JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO**, según consta del nombramiento que se adjunta como habilitante, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura.- y, por otra parte el señor **MARIO LUIS COELLO MOREIRA**, divorciado, portador de la cédula de ciudadanía No. 130672356-8, a quien en adelante se le denominará para efectos del presente instrumento "**EL EXPROPIADO**".- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de cincuenta y nueve años y cuarenta y seis años, de profesión Ingeniero y ocupación estudiante, respectivamente, con domicilio en esta ciudad de Manta, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas

Sello
05/19/17

copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA**, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA**; comparecen por una parte el señor **MARIO LUIS COELLO MOREIRA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 130672356-8, a quien en adelante se le denominará para efectos del presente instrumento "EL EXPROPIADO", y por otra parte el Ingeniero Jorge Orley Zambrano Cedeño **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA**, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" a fin de suscribir el presente Convenio de Pago por indemnización y traspaso de Dominio por declaratoria de utilidad pública, el compareciente es hábil para suscribir el presente convenio. ANTECEDENTES: 1.- Con fecha 19 de enero del año 2017, el Ingeniero Jorge Orley Zambrano Cedeño, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**, dicta **RESOLUCIÓN No.004-ALC-N-JOZC-2017**, donde Resuelve: 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el



área afectada de 155.83m2 de propiedad del señor MARIO LUIS COELLO MOREIRA, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth-Valle el Gavilán, de clave catastral No. 129020700 con un valor por metro cuadrado de \$ 35.00 dólares americanos, para la apertura de una calle publica en el barrio Jesús de Nazareth –El Gavilán con la Ruta de Spondylus; acogiendo los informes presentados por los Directores Municipales de planificación y ordenamiento Territorial; Avalúos y Catastros, Obras Públicas, Financiero y Asesoría Jurídica. 2.- Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastro, esto es, el valor de USD \$ 35.00 por cada metro cuadrado; la misma que será cancelada mediante la Partida presupuestaria No. 01.02.T2.10.840301.000.000.0.002.01” TERRENOS”, tal como lo certifica el informe de la Dirección Financiera Municipal en su informe .- 3.- Que la Dirección Municipal de avalúos, catastro y registros bloquee en el sistema Catastral la clave inmersa en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación.- 4.- En virtud de lo que establece el Art. 452 del COOTAD, si es el caso, si es el caso de que el predio a afectarse esta con deudas pendientes de predios urbanos; del valor a pagar se descontaran los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular del predio este adeudando al momento de la expropiación.5.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literal I del COOTAD, poner en conocimiento del Consejo Municipal la presente resolución.- 6.- Notifíquese a través de la secretaria Municipal, la presente resolución al propietario del bien expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el Art, 448 del COOTAD, 2.- Conforme al Certificado del Registro de la Propiedad del 21 de Abril del 2017, El

señor Mario Luis Coello Moreira, es propietario de un lote de terreno, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth-Valle El Gavilán de la Ciudad de Manta con un Área Total de 155.83m². 3.-Mediante oficio No. 003-CVDM-DGF-(e), de fecha 10 de febrero de 2017, la Sra. Cecilia Veloz de Márquez, Directora (e) Financiera Municipal, indica que referente a la afectación de un terreno de propiedad del señor Mario Luis Coello Moreira, por la apertura de una calle pública en el Barrio Jesús de Nazaret- el Gavilán con la Ruta de Spondylus , certifica que en el presupuesto del ejercicio económico fiscal 2017, existe la disponibilidad presupuestaria en la siguiente partida No. 01.02.T2.10.840301.000.000.0.002.01 " TERRENOS" por un monto de \$ 5.454.05 Valor que corresponde al área afectada de 155.83 m² a USD \$ 35.00 cada metro cuadrado. 4.- Con fecha 30 de marzo del 2017, el señor MARIO LUIS COELLO MORIERA, envía comunicación al ingeniero Jorge Zambrano Cedeño Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, donde manifiesta que ha sido notificada con la Resolución No. 004-ALC-M-JOZ-2017, donde se le declara de utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata un lote de terreno, ubicado en el sitio El Barrio Jesús de Nazaret-El Gavilán de Manta con un Área Total de 155.83m². Para la apertura de una calle pública, para lo cual señala cuenta de ahorro No.3811317800 del Banco Pichincha, donde se solicita se transfieran los valores correspondientes. 5.-Mediante Memorando No. 1944-SM-(E)-PGL, del 17 de abril del 2017, la señora Patricia González López; Secretaria Municipal hace conocer la Dirección de Gestión Jurídica, lo siguiente: Por disposición del señor Alcalde, autoriza el trámite para continuar la expropiación No. 004-ALC-M-JOZC.2017 sobre la afectación de un terreno de su propiedad por la apertura de una calle pública

ubicada en el barrio Jesús de Nazareth- El Gavilán, por disposición del señor Alcalde,
sírvasse realizar el trámite pertinente de conformidad a su informe . TERCERA:

NORMAS CONSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES LEGALES: CONSTITUCION

DE LA REPUBLICA: El artículo 225,- expresa que: "El sector Público comprende. "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.....". El artículo 226,- dice "Las Instituciones del Estados, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución".- El artículo 227,- expresa: "La administración publica constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. El artículo 264,- de la Constitución de la Republica Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón. Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón. El artículo 321.- expresa: "El estado reconoce garantiza el derecho a la propiedad en sus forma pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y quedara cumplir su función social y ambiental...

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y

DESCENTRALIZACION: Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación de suelo urbano rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; c) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; d) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden Artículo 452.- Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar al expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de

conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación. En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago. Artículo 452.-

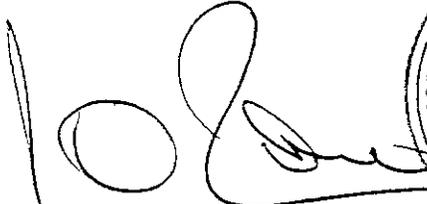
Forma de pago.- La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado. En los casos de expropiación que afecten a urbanizaciones de interés social o asentamientos populares se podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas. CUARTA:

OBJETO - CONVENIO DE PAGO: Con los antecedentes expuestos las partes conforme lo determina el art. 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, suscriben el presente Convenio de Pago por Indemnización y Traspaso de Dominio, mediante el cual se deja constancia de lo siguiente:

1.-El Sr. Mario Luis Coello Moreira por sus propios derechos, entrega a favor del Gobierno Municipal de Manta, la superficie total de 155.83m², con clave catastral No. 1290207000 y que corresponde de acuerdo a la RESOLUCION DE EXPROPIACION No. 004-ALC-M-JOZC-2017, del 17 de Marzo del año 2017. 2.- el Sr. Mario Luis Coello Moreira, por sus propios derechos, acepta como indemnización por el área afectada de terreno de 155.83m², por un valor de \$ 5.454,05 y que

corresponde de acuerdo a la RESOLUCION DE EXPROPIACION No. 004-ALC-M-JOZC-2017, del 17 de Marzo del año 2017. QUINTA. COMPROMISO: El Sr. Mario Coello Izquierdo, por medio de este convenio de pago por indemnización y traspaso de dominio de un bien inmueble ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth-El Gavilán con la ruta del Spondylus, realizan la entrega del área de terreno de 155,83m², a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, ya que presenta una afectación por la apertura de una calle pública, y acepta lo expuesto íntegramente en las cláusulas que anteceden, manifestando que queda indemnizada, por la afectación de su predio a entera satisfacción por parte del Gobierno Municipal de Manta y, se compromete a no reclamar en el futuro valores adicionales por este concepto y además declaran formalmente y expresamente que no tienen ningún reclamo que hacer ni acción alguna que intentar, de pasado, de presente o de futuro, en contra del Gobierno Municipal de Manta. SEXTA: FORMA DE PAGO.- El pago por concepto de indemnización será realizado por el Gobierno Municipal de Manta única y exclusivamente en moneda de curso legal, mediante transferencia bancaria conforme el sistema interbancario de pago. El valor antes referido será depositado a favor del Señor Mario Luis Coello Moreira, en la Cuenta Ahorro No 3811317800 del Banco del Pichincha. SEPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA: El Gobierno Municipal de Manta cuenta con la partida presupuestaria No. 01.02.T2.10.840301.000.000.0.002.01" TERRENOS", para cancelar el monto total del justo precio por concepto de indemnización por la afectación de este bien inmueble. OCTAVA: GARANTIA JURIDICA: El Gobierno Municipal de Manta garantiza expresamente que el presente convenio de pago no será

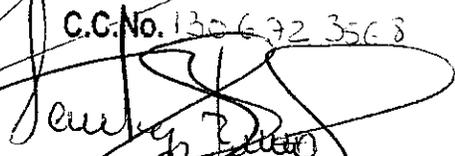
incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor ARTURO ACUÑA VILLAMAR, matrícula número : trece guion mil novecientos noventa guion veintiséis. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.-


Ing. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDENO
Alcalde GAD - MANTA



MARIO LUIS COELLO MOREIRA

C.C.No. 1306723568


Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DEL CANTON MANTA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO**

No. 147-Gestion de Suelo-2012 (Actualización a pedido verbal de la Dirección Jurídica)

APROBACION DE SUBDIVISION

La Dirección de Planeamiento Urbano, aprueba la subdivisión de terreno propiedad del SR. MARIO LUIS COELLO MOREIRA, ubicado en El barrio Jesús de Nazaret – Valle El Gavilán, Parroquia Manta, Cantón Manta, el mismo que tiene un área total de 900,00m².

1.- AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: (Escritura de Compraventa celebrada ante la Notaría Cuarta del Cantón Manta con fecha 27/diciembre/2010 e inscrita ante el Registro de la Propiedad con fecha 05/enero/2011): 900,00m²

POR EL FRENTE: 25,88m.- Calle Planificada
POR ATRAS: 25,40m.- lindera con Propiedad particular
COSTADO DERECHO: 37,11m – lindera con calle planificada
COSTADO IZQUIERDO: 34,02m – lindera con propiedad del señor Pablo Cousin Alban.

2.- AREA VENDIDA E INSCRITA EN REGISTRO DE LA PROPIEDAD:
744,17M²

A favor de la Sra. Glenis Candelaria Bravo Moreira con escritura inscrita en Registro de la Propiedad con fecha 26/Junio/2012.....Area: 744,17m²

3.- AREA DECLARADA DE UTILIDAD CON FINES DE EXPROPIACION Y OCUPACION INMEDIATA POR PARTE DEL GAD. MUNICIPAL DE MANTA, INSCRITO CON FECHA 20/ABRIL/2017: 155,83m².

4.- AREA SOBRANTE: Ninguna

El presente documento actualiza al otorgado por esta Dirección con fecha 23/Mayo/2012 (No. 147); así mismo se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, 02 de mayo del 2017

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO





Manta



Oficio No. 003-CVDM-DGF (E) -2017

Manta, Febrero 10 de 2017

Febrero 10 2017
Arturo Acuña Villamar

Doctor.
Arturo Acuña Villamar.
PROCURADOR SÍNDICO (S) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MANTA.

Ciudad.-

De mi consideración:

En respuesta a Memorando No. 1719-DGJ-AAV-2016, de fecha diciembre 07 de 2016, suscrito por su digna persona, referente a la comunicación suscrita por el señor Mario Luis Coello Moreira, mediante el cual solicita la cancelación de valores por la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata de un terreno ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth-Valle el Gavilán, debo indicar que si existe los recursos económicos y la correspondiente partida presupuestaria para el pago de indemnización, una vez revisado y analizado los Informes Técnicos de las direcciones de Avalúos y Catastros, Obras Públicas Municipales, Planificación y Ordenamiento Territorial, se procede a emitir el siguiente cuadro de los valores de áreas y de metros cuadrados de la siguiente manera:

SEÑOR MARIO LUIS COELLO MOREIRA MEMORANDO No. 1719-DGJ-AAV-2016	AREA M ²	VALOR	CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE	INFORME SOCIO ECONOMICO
OFICIO No. 0394-SADP-DOPM, DE FECHA MARZO 15 DE 2016, SUSCRITO POR ARQ. SARA DELGADO PALMA, DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS (E)			PROCEDENTE	
MEMORANDO No.01096-DACRM-DCR , DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2016 SUSCRITO POR EL C.P.A. JAVIER CEVALLOS MOREJON, DIRECTOR DE AVALUOS Y CASTASTRO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA INFORMACION TECNICA DE PEDIDO.		\$ 35,00		
MEMORANDO No. 043 DE FEBRERO 01 DE 2017, SUSCRITO POR EL ARQUITECTO JUVENAL ZAMBEANO OREJUELA, DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN LA QUE EN LA PARTE PERTINENTE DETERMINA EL AREA DEL BIEN SOLICITADA	155,83			
NO EXISTE				NO EXISTE
TOTAL A PAGAR				5.454,05

Debo indicar que estos valores corresponderán a la normativa que la Procuraduría Sindica de este GAD Municipal, determine para este proceso. Como resultado de los



Manta



registros de áreas y valores, lo cual arroja que el monto que deberá cancelar, la **Municipalidad de Manta**, por indemnización de afectación de un terreno ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth-Valle el Gavilán. Objeto de este informe financiero es de **USD. \$. 5.454,05 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 05/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).**

Cordialmente,

Sra. Cecilia Veloz de Márquez
DIRECTORA DE GESTION FINANCIERA (E)
GAD MUNICIPAL DE MANTA

ELAB/LCDA. GISELA MACIAS

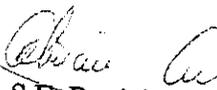
ANEXO: CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No.68
MEMORANDO No.043-PLANIFICACION
OFICIO No. 0394-SADP-DOPM
MEMO No. 01096-DACRM-DCR

NOTARIO CUERPO (E) DEL CANTÓN MANTA

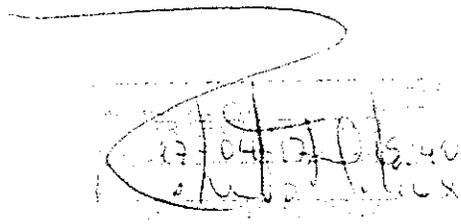
PARA: Dirección de Gestión Jurídica
TRÁMITE: 2188
FECHA: Manta, 17 de Abril de 2017

En atención a su informe No. 338-DGJ-VMV-2017, con respecto a la comunicación suscrita por el Sr. Mario Luis Coello Moreira, mediante la cual da a conocer que se allana a la Resolución de Expropiación No. 004-ALC-M-JOZC-2017, sobre la afectación de un terreno de su propiedad por la apertura de una calle pública ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth-El Gavilán, por disposición del señor Alcalde, sírvase realizar el trámite legal pertinente de conformidad a su informe.

Atentamente,



S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL
Elab. María Mendoza
Revisado por Abg. Oliver Fienco



Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

-  www.manta.gob.ec
-  alcaldia@manta.gob.ec
-  [@Municipio_Manta](https://twitter.com/Municipio_Manta)
-  [fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)
-  [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)
-  [@MunicipioManta](https://twitter.com/MunicipioManta)



DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ

ACTA DE SORTEO N° DP13-UAJ-2017-068

❖ **ANTECEDENTES:**

En la ciudad de Portoviejo, siendo las 09h40 del miércoles 26 de abril del 2017, en las instalaciones de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabi, se procede a la realización de la siguiente diligencia:

Sorteo para realizar escritura para la protocolización de Convenio de Pago por indemnización y traspaso de dominio por declaratoria de utilidad pública de un terreno, a celebrarse entre GAD Manta y el ciudadano Mario Luis Coello Moreira, en virtud de haberse realizado el sorteo respectivo, mismo que dio como resultado al Notario Cuarto encargado del cantón Manta Ab. Santiago Fierro Urresta.

Mismo que se realizó en atención a la petición expuesta mediante oficio S/N de fecha 25 de abril del 2017, suscrito por el sr. Mario Luis Coello Moreira, para que se proceda conforme lo dispuesto en el artículo innumerado del Art. 19 de la Ley Notarial.

❖ **BASE LEGAL:**

Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 178 de nuestra carta magna, en concordancia con la disposición inserta en el segundo inciso del artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial; disposiciones normativas que otorgan al Consejo de la Judicatura, la calidad de órgano de control, administración y disciplina de la Función Judicial del Ecuador.

En concordancia con las atribuciones otorgadas al suscrito mediante la Resolución N° 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura, particularmente la contenida en el numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí: “..Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarias en la provincia...”

Siendo las 09h52 se da por terminada la presente diligencia.

Firma para constancia:

[Handwritten signature]
RODRIGO UJANO MERA
DELEGADO DEL DIRECTOR PROVINCIAL

[Handwritten signature]
Abg. Rodrigo Ujano Mera
Delegado del Director Provincial





DATOS DEL NOTARIO GANADOR:

CANTÓN:	MANTA
N° DE NOTARIA:	CUARTA
TITULAR / ENCARGADO:	ENCARGADO
NOMBRES:	AB. SANTIAGO FIERRO URRESTA
CORREO ELECTRONICO:	<u>santiagoferro1@hotmail.com</u> <u>santiago.ferro@funcionjudicial.gob.ec</u>
N° CELULAR:	0998813082
DIRECCION DE LA NOTARIA:	Avenida 2 entre Calles 9 y 10, edificio Chang primer piso alto <i>ff</i> .



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

25880



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17007618, certifico hasta el día de hoy 21/04/2017 13:31:14, la Ficha Registral Número 25880.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1290207000

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: miércoles, 05 de enero de 2011

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SITIO EL CERCADO DE LA CIUDAD DE MANTA CON UN AREA TOTAL DE 900,00 m2 , Comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos; POR EL FRENTE; con veinticinco metros ochenta y ocho centímetros y calle planificada, POR ATRAS; con veinticinco metros cuarenta centímetros y lindera con propiedad particular, POR EL COSTADO DERECHO; con treinta y siete metros once centímetros y lindera con calle planificada , Y POR EL COSTADO IZQUIERDO; con treinta y cuatro metros dos centímetros y lindera con propiedad del señor Pablo Cousin Alban. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE; novecientos metros cuadrados.SOLVENCIA; LA PROHIBICION DE ENAJENAR BIENES INSCRITA SOBRE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 155.83 M2. SE ENCUENTRA EN TOTAL VIGENCIA.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	213 24/ene/1991	1.108	1.113
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	23 05/ene/2011	374	385
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1649 26/jun/2012	30.843	30.851
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	DECLARATORIA DE INTERVENCIÓN PÚBLICA	366 20/abr/2017		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 24 de enero de 1991 Número de Inscripción: 213 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 338 Folio Inicial:1.108
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:1.113
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de diciembre de 1990

Fecha Resolución:

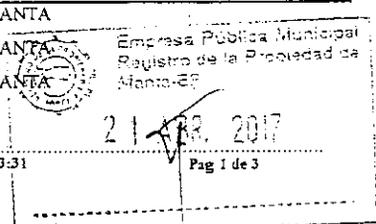
a.- Observaciones:

Bien ubicado en el Sitio El Cercado de la Ciudad de Manta.Los cónyuges Grace Holanda Moreira Macias de Coello y el señor Mario Coello Izquierdo venden a favor de la Compañía CONMANABI S.A.;la totalidad de los derechos y acciones que tienen sobre los solares descritos,los mismos que dejando fuera de esta venta las desmembraciones y reservas que se describen en los numerales cuatro,cinco y seis de la cláusula posterior.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000000985	COMPANIA CONMANABI	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300397708	COELLO IZQUIERDO MARIO LUIS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301459556	MOREIRA MACIAS GRACE HOLANDA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:





Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1378	18/oct/1985	3.696	3.701
COMPRA VENTA	1377	18/oct/1985	3.690	3.695

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 05 de enero de 2011 **Número de Inscripción:** 23 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 51 Folio Inicial: 374
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final: 385
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de diciembre de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía Conmanabi S.A. debidamente representada por la Señora Roxana Karina Coello Moreira, en calidad de Gerente, como se justifica con el nombramiento que se adjunto El lote de terreno desmembrado del adquirido en mayor extensión ubicado en el sitio el CERCADO de la ciudad de Manta, que tiene por el frente veinticinco metros ochenta y ocho centímetros y cline planificada, por atrás con veinticinco metros cuarenta centímetros y lindera con propiedad particular, por el costado derecho con treinta y siete metros once centímetros y lindera con cline planificada, y por el costado izquierdo con treinta y cuatro metros dos centímetros y lindera con propiedad del señor Pablo Cousin Alban, con una superficie total de novecientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1306723568	COELLO MOREIRA MARIO LUIS	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000032352	COMPANIA CONMANABI S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	213	24/ene/1991	1.108	1.113

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 26 de junio de 2012 **Número de Inscripción:** 1649 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3614 Folio Inicial: 30.843
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final: 30.851
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de mayo de 2012

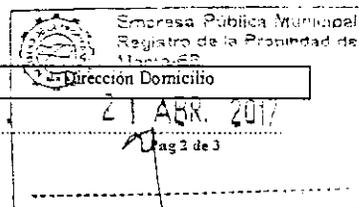
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA.- de un terreno ubicado en el Sitio EL CERCADO Jesús de Nazaret Valle EL GAVILAN del Cantón Manta, y tiene los siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE, veinticinco metros ochenta y ocho centímetros y Callejón Publico de seis metros de ancho, POR ATRÁS, con diecisiete metros sesenta y cinco centímetros mas siete metros ochenta y nueve centímetros y lindera con área afectada al vendedor por trazado de Vía Publica proyectada, POR EL COSTADO DERECHO, veintinueve metros sesenta y tres centímetros y lindera con callejón publico de seis metros de ancho, POR EL COSTADO IZQUIERDO, veintiocho metros y lindera con propiedad del Señor Pablo Cousin. Terreno que tiene una superficie total de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS DIECISIETE CENTIMETROS CUADRADOS, la venta se la realiza como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------

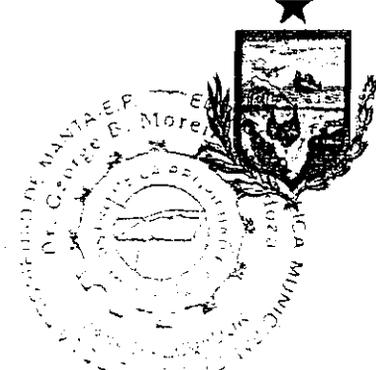




**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

COMPRADOR: 906192208
VENDEDOR: 1306723568

BRAVO MOREIRA GLENIS CANDELARIA DIVORCIADO(A) MANTA
COELLO MOREIRA MARIO LUIS DIVORCIADO(A) MANTA



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	23	05/ene/2011	374	385

**Registro de : PROHIBICIONES
JUDICIALES Y LEGALES**

[4 / 4] PROHIBICIONES JUDICIALES Y
LEGALES

Inscrito el : jueves, 20 de abril de 2017 — Número de Inscripción: 366
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2453 Folio Inicial: I
Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO Folio Final: I
MUNICIPAL
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de marzo de 2017
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata el área afectada de 155,83 M2.Of. No. 259-SM-E-PGL. Manta, Marzo 27 del 2017Solo deja copia Archivo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
EXPROPIADO	1306723568	COELLO MOREIRA MARIO LUIS	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADOR	800000000050594	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	23	05/ene/2011	374	385

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	1
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Qualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 13:31:14 del viernes, 21 de abril de 2017

A petición de: MOREIRA MACIAS GRACE HOLANDA

Elaborado por :LAURA CARMEN FIGUERA PINCAY

1306357128



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

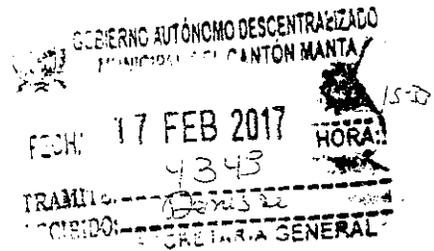
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad de Manta-EP

21 ABR. 2017

DIRECCIÓN GESTIÓN JURÍDICA

Memorando No. 0149-DGJ-AAV-2017



PARA: Ing. Jorge Zambrano Cedeño.- ALCALDE GAD- MANTA
FECHA: Manta, 19 de febrero del 2017

REFERENCIA: Trámite No. 4343, relativo a los informes emitidos por las Direcciones de Obras Públicas y Planificación y Ordenamiento Territorial, referente a la comunicación presentada por el Sr. Mario Luis Coello Moreira, con respecto a la afectación de un terreno de su propiedad por la apertura de una calle pública ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth – El Gavilán, a usted informo:

PRIMERO: INFORMES DE LAS DIRECCIONES TÉCNICAS MUNICIPALES:

Mediante Oficio No. 0394-SADP-DOPM de fecha 15 de marzo del 2016, suscrito por la Arq. Sara Delgado Palma, Directora de Obras Públicas Municipal, indica en su parte pertinente lo siguiente: "Mediante inspección realizada al sitio se constató la apertura de esta prolongación de esta calle pública que comunica al Barrio Jesús de Nazaret con la vía del Sol (conector de la vía Circunvalación- San Mateo), calle que afectó el área sobrante del terreno del señor Mario Luis Coello Moreira y que corresponde a 155.83m². Cabe señalar que esta corresponde a una calle perpendicular a la Vía del Sol, fuera del derecho de vía del proyecto ejecutado por el MTOP:

Con fecha 14 de diciembre del 2016, mediante oficio No. 01096-DACRM-DCR, suscrito por el C.P.A Javier Cevallos M, Director de Avalúos, Catastros y Registros Municipal, indica en su parte pertinente que: Basados en los informes de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial y de esta Dirección, se obtiene que el Sr. Mario Coello Moreira es propietario de un lote de terreno adquirido a la Cia. Conmanabi S.A mediante escritura celebrada en la notaría Cuarta del Cantón Manta con fecha 27 de diciembre del 2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 05 de enero del 2011, ingresada al sistema con la clave catastral No. 1290207000, con las siguientes medidas y linderos: Por el Frente: 25.88m y Calle Planificada; Por atrás: 25.40m y lindera con propiedad particular; Por el Costado Derecho: 37.11m y lindera con calle planificada; Por el Costado Izquierdo: 34.02m y lindera con propiedad del Sr. Pablo Cousin Alban; Área Total: 900,00m². Se indica también que de esta área existe una venta realizada el 30 de mayo del 2012 a favor de la Sra. Gienis Bravo Moreira, inscrita en el Registro de la Propiedad el 26 de junio del 2012 por un área de 744,17m² y que el área sobrante del señor Mario Coello (155.83m²) se encuentra afectada por el trazado de una calle pública que sirve de enlace al Barrio Jesús de Nazaret con la Vía del Sol. Que mediante inspección realizada al sitio se constató la apertura de esta prolongación de calle pública que comunica al Barrio Jesús de Nazaret con la Vía del Sol, calle que afectó el área sobrante del terreno del señor Mario Coello y que corresponde a 155.83m². Por lo expuesto informa que el valor por M² solicitado, de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo Urbano, sancionado en Diciembre 17 del 2015, que rige para el Bienio 2016-2017 es de USD\$ 35,00 dólares cada metro cuadrado

Con memorando No.043, de fecha 01 de febrero de 2017, suscrito por la Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, indica en su conclusión lo siguiente: "Revisando el archivo existente y la inspección pertinente se concluye que se habilitó una calle que conecta la parte noreste del Barrio Jesús de Nazaret- Valle del Gavilán con la Ruta de Spondylus, calle que ha mejorado sustancialmente la conectividad del sector. Con lo expuesto se determina que para la apertura de la calle antes descrita se ocupó los 155.83m² de propiedad del Sr. Luis Mario Coello Moreira.

Con oficio No. 003-CVDM-DGF-(E)-2017, de fecha 10 de febrero del 2017, suscrito por la Sra. Cecilia Veloz de Márquez, Directora Financiero Mcpal (e), indica que referente a la afectación de un terreno de propiedad

del señor Mario Luis Coello Moreira, por la apertura de una calle pública en el Barrio Jesús de Nazaret- El Gavilán con la Ruta de Spondylus, cumple con anexar la certificación presupuestaria para realizar el respectivo pago de indemnización por afectación. Partida presupuestaria No. 01.02.T2.10:840301.0000.000.0.002.01 TERRENOS, por un monto de \$ 5.454.05. Valor que corresponde al área afectada 155.83m2 a USD\$ 35.00 cada metro cuadrado.

SEGUNDO: NORMAS LEGALES APLICABLES:

La Constitución de la República del Ecuador, expresa:

Artículo. 225 numeral 2, expresa que: "El sector Público comprende.. " Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado....".

Artículo 226, dice: " Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

Artículo 227, expresa: " La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación n.

Artículo 264, Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón.

Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón.

Artículo 321, expresa: " El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental u

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN:

Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;
- x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;

Artículo. 364.- Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos". Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa..."

Artículo. 366.- Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad.

Artículo. 446.- Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.

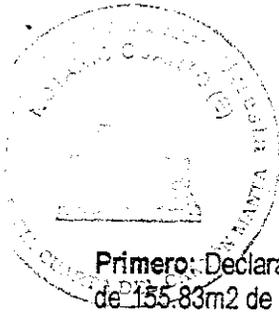
Artículo 447.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados motivado en el que consistirá en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación...

Artículo 449.- Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio...

Artículo 452.- Párrafo segundo: "...Del valor a pagarse descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado..."

PRONUNCIAMIENTO

De conformidad con las normas enunciadas y acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúos, catastros y Registros; Obras Públicas y Financiero, se ha determinado la necesidad del GAD Municipal de Manta de expropiar para la apertura de una calle pública en el Barrio Jesús de Nazaret- El Gavilán con la Ruta de Spondylus; por lo tanto corresponde a usted señor Alcalde en calidad de máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, al amparo de lo previsto en el Art. 446 y Art. 447 del COOTAD, dictar la Resolución Administrativa, en los siguientes términos:

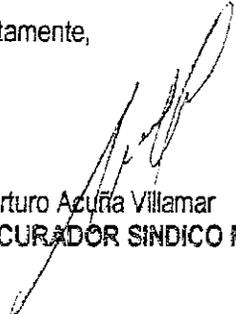


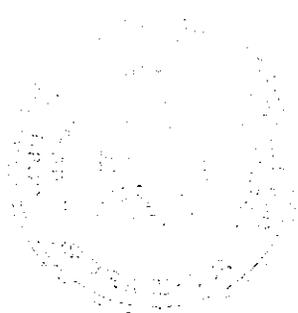
Primero: Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata el área afectada de 155.83m² de propiedad del señor Mario Luis Coello Moreira, ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret - Valle el Gavilán, de clave catastral No. 1290207000, con un valor por metro cuadrado de \$ 35.00 dólares americanos.

Segundo.- Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección de Avalúos y Catastros Municipal, esto es, el valor de USD\$ 35.00 por cada metro cuadrado; la misma que será cancelada con cargo a la Partida Presupuestaria No. 01.02.T2.10.840301.0000.000.0.002.01 TERRENOS.

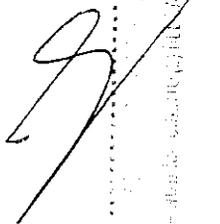
Tercero: En virtud de lo que establece el Art.452 del COOTAD, de ser el caso el predio a afectarse mantiene obligaciones pendientes de pago por concepto de predios urbanos; se deberá descontar del valor a pagar, los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular del predio este adeudando al momento de la expropiación.-

Atentamente,


Dr. Arturo Azueta Villamar
PROCURADOR SINDICO MCPAL (e)



Elab. Ab. Verónica Macías V.


Verónica Macías V.
Abogada

Fecha: 09/02/2017

Responsable: ACUÑA VILLAMAR MANUEL ARTURO

Identificación: Cédula 1303959637

Programa: 00 SIN PROGRAMA

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor	Detalle
MEMORANDUM	1719-DGJ-AAV-2016	07/12/2016	4,674.90	MEM # 043 - PLANIFIC

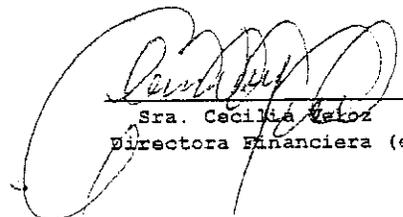
DETALLE:

PARA LA EXPROPIACION DE UN BIEN INMUEBLE (TERRENO) DE PROPIEDAD DEL SR. MARIO COELLO MOREIRA, POR LA APERTURA DE UNA CALLE PUBLICA EN EL BARRIO JESUS DE NAZARETH - EL GAVILAN CON LA RUTA DE SPONDYLUS, SEGUN DOCUMENTOS N° 394-SADP-DOPM, MEM # 1719-DGJ-AAV-2016, MEM # 043-PLANIFICACION, OFICIO N° 1009-JCM-DACR-GADM

DANES_CEDENO

Partida Presupuestaria	Valor
01.02.T2.10.840301.000.000.0.002.01 TERRENOS	5,454.05
Total =>	5,454.05


Ing. Danes Cedeno
Elaborado


Sra. Cecilia Velez
Directora Financiera (e)



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DEL CANTON MANTA**
Dirección de Avalúos Catastro y Registros

Memorando N°.-01096-DACRM-DCR

DE: CPA. Javier Cevallos – Dir. de Avalúos Catastros y Reg. (E)
PARA: Sra. Cecilia Veloz de Márquez - Directora Financiera (E)
FECHA: 14 de Diciembre del 2016

En atención al memorando No. 5071-CVDM-DF-2016, en la cual se anexa copia de la comunicación suscrita por el Sr. Mario Luis Coello Moreira, patrocinado por el Abg. Raúl Guanoluisa, referente a la afectación de un terreno de su propiedad por la apertura de una calle publica en el Barrio Jesús de Nazareth y del Informe emitido por la Dirección de Obras Públicas No. 394-SADP-DEOPM, indicando lo siguiente:

Que basados en los informes de las Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial y de esta Dirección, se obtiene que el Sr. Mario Coello Moreira es propietario de un lote de terreno adquirido a la Cía. Conmanabí S.A. mediante escritura celebrada en la notaria Cuarta del Cantón Manta con fecha 27 de diciembre del 2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 5 de enero del 2011, ingresada al sistema con la **Clave Catastral N° 1290207000** con las siguientes medidas y linderos:

Por el Frente: 25.88m – y calle planificada.
Por Atrás: 25.40m – y lindera con propiedad particular.
Por el costado derecho: 37.11m – y lindera con calle planificada.
Por el costado izquierdo: 34.02m – y lindera con propiedad del Sr. Pablo Cousin Alban.
Área Total: 900.00m²

Se indica también que de esta área de terreno existe una venta realizada el 30 de mayo del 2012, a favor de la Sra. Glenis Bravo Moreira, inscrita en el Registro de la Propiedad el 26 de Junio del 2012 por un área de 744.17 m² y que el área sobrante del Señor Mario Coello (155.83 m²), se encuentra afectada por el trazado de una calle publica que sirve de enlace al Barrio Jesús de Nazaret con la vía del Sol.

Mediante inspección realizada al sitio se constató la apertura de esta prolongación de calle pública que comunica al Barrio Jesús de Nazaret con la vía del Sol, calle que afectó el área sobrante del terreno del Señor Mario Coello y que corresponde a 155.83 m².

Con los antecedentes expuestos tengo a bien informar que el valor del M2 solicitado, de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo Urbano, sancionado en Diciembre 17 del 2015, que rige para el Bienio 2016 – 2017 es de \$ 35.00 dólares, c/m2.





MEMORANDO # 043

PARA: DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL
DE: DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ASUNTO: CASO AFECTACION CALLE - MARIO COELLO MOREIRA
FECHA: FEBRERO 1 DE 2017

En atención a su memorando # 5588-CVDM.DF-2016, que en su parte pertinente señala lo siguiente:
".... En atención a memorando No. 1719 DGJ-AAV-2016 con fecha diciembre 07 de 2016, suscrito por el Dr. Arturo Acuña Villamar, Procurador Sindico MCPL (E), donde solicita atender de manera urgente referente a la afectación de un terreno de propiedad del señor Mario Luis Coello Moreira, por la apertura de una calle publica en el barrio Jesús de Nazareth - El Gavilán, al respecto sírvase emitir su informe correspondiente...."; le informo lo siguiente:

.- El Sr. Mario Luis Coello Moreira, de acuerdo a la escritura de compraventa celebrada en la Notaria Cuarta de Manta el 27 de diciembre de 2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 5 de enero de 2011, es propietario de un lote de terreno de 900,00m²; de este predio mediante la Aprobación de Subdivisión emitida por esta Dirección el 21 de mayo de 2012, se le autorizó la venta de 744,17m² a favor de la Sra. Glenis Candelaria Bravo Moreira, determinándose en este documento que existe un **Área Sobrante afectada para uso de calle publica de 155,83m²** ✓

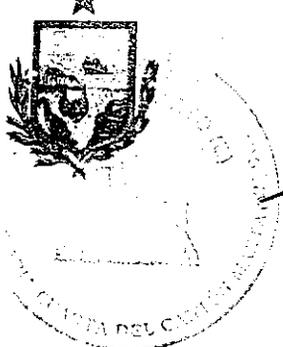
.- Revisado el archivo existente y la inspección pertinente se concluye que se habilitó una calle que conecta la parte noreste del barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán con la Ruta de Spondylus, calle que ha mejorado sustancialmente la conectividad del sector. Con lo expuesto se determina que para la apertura de la calle antes descrita se ocupó los 155,83m² de propiedad del Sr. Luis Mario Coello Moreira.

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Galo Álvarez González



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
RECIBIDO
Fecha 02-02-17 Hora 11:36
DIRECCION FINANCIERA



G A D
Manta



MEMORANDO
No. 1534-SM-E-PGL

A: Dirección Municipal de Gestión Jurídica
Dirección Financiero Municipal
Dirección Municipal de Avalúos y Catastros
Dirección Municipal de Planeamiento Urbano
Dirección Municipal de Obras Públicas

Fecha: Manta, Marzo 27 de 2017

SECRETARÍA MUNICIPAL
Fecha: 27/03/17 Hora: 9:23
Ese dirección

En mi calidad de Secretaria Municipal (E) del GADMC-Manta, notifico a ustedes con un ejemplar de la Resolución de Expropiación No. 004-ALC-M-JOZC-2017, que en su parte pertinente cita:

PRIMERO: Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata el área afectada de 155.83m2 de propiedad del señor Mario Luis Coello Moreira, ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret - Valle el Gavilán, de clave catastral No. 1290207000, con un valor por metro cuadrado de \$ 35.00 dólares americanos, para la apertura de una calle pública en el Barrio Jesús de Nazaret- El Gavilán con la Ruta de Spondylus; acogiendo los informes presentados por las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúos y Catastros, Obras Públicas, Financiero y Asesoría Jurídica.

SEGUNDO: Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección de Avalúos, Registros y Catastros, esto es, el valor de USD\$ 35.00 por cada metro cuadrado, la misma que será cancelada con cargo a la Partida Presupuestaria No. 01.02.T2.10.840301.0000.000.0.002.01 TERRENOS, por el valor de por un monto de \$5.454.05; tal como así lo ha certificado la Dirección Financiera Municipal en su informe.

TERCERO: Que la Dirección Municipal de Avalúos y Catastros y Registros bloquee en el sistema Catastral, la clave inmersa en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación.

CUARTO: En virtud de lo que establece el Art. 452 del COOTAD, si es el caso, de que el predio a afectarse esta con deuda pendiente de predios urbanos; del valor a pagar se descontaran los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular del predio este adeudando.

QUINTO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literal D) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

SEXTO: Notifíquese a través de la Secretaria Municipal, la presente Resolución al propietario o propietarios del bien expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el Art. 448 del COOTAD.

Atentamente,

Patricia González López
S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL (E)
Elab. María Mendoza





No. 386-SM-E-PGL
Manta, Marzo 27 de 2017

Señor
Luis Mario Coello Moreira
Ciudad

De mi consideración:

En mi calidad de Secretaria Municipal (E) del GADMC-Manta, notifico a usted con un ejemplar de la Resolución de Expropiación No. 004-ALC-M-JOZC-2017, que en su parte pertinente cita:

PRIMERO: Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata el área afectada de 155.83m² de propiedad del señor Mario Luis Coello Moreira, ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret - Valle el Gavilán, de clave catastral No. 1290207000, con un valor por metro cuadrado de \$ 35.00 dólares americanos, para la apertura de una calle pública en el Barrio Jesús de Nazaret- El Gavilán con la Ruta de Spondylus; acogiendo los informes presentados por las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúos y Catastros, Obras Públicas, Financiero y Asesoría Jurídica.

SEGUNDO: Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección de Avalúos, Registros y Catastros, esto es, el valor de USD\$ 35.00 por cada metro cuadrado, la misma que será cancelada con cargo a la Partida Presupuestaria No. 01.02.T2.10.840301.0000.000.0.002.01 TERRENOS, por el valor de por un monto de \$5.454.05; tal como así lo ha certificado la Dirección Financiera Municipal en su informe.

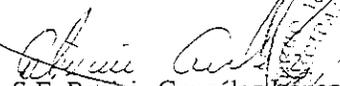
TERCERO: Que, la Dirección Municipal de Avalúos y Catastros y Registros bloquee en el sistema Catastral, la clave inmersa en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación.

CUARTO: En virtud de lo que establece el Art. 452 del COOTAD, si es el caso, de que el predio a afectarse esta con deuda pendiente de predios urbanos; del valor a pagar se descontaran los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular del predio este adeudando.

QUINTO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literal I) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

SEXTO: Notifíquese a través de la Secretaria Municipal, la presente Resolución al propietario o propietarios del bien expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere y al Registrador de la Propiedad del Cantón manta, tal como lo dispone el Art. 448 del COOTAD.

Atentamente,


S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL (E)
Elab. María Mendoza





RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE EXPROPIACION

No. 04-ALC-M-JOZC-2017

Administración Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón". 3.- Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanísticos, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Al Concejo Municipal le corresponde: 1) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley";

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al Alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad



ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas”;

Que, el Art. 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana...”

Que, el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos”. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce afectos jurídicos individuales de forma directa...”

Que, el Art. 365 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad”.

Que, el Art. 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece:.- “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago”.

Que, el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación...”.

Que, el Art. 449 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio...”

Que, el Art. 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Párrafo segundo: “...Del valor a pagarse descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado...”

Que, el Art. 783 del Código de Procedimiento Civil, expresa: “La declaración de utilidad pública, para fines de expropiación, sólo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público,



de acuerdo con las funciones que les son propias y siempre que tal declaración sea aprobada, cuando fuere del caso, por el ministerio respectivo.

La declaración de utilidad pública o social hecha por las entidades ya indicadas, para proceder a la expropiación de inmuebles, no podrá ser materia de discusión judicial, pero sí en la vía administrativa".

Que, mediante Trámite No. 4343, relativo a los informes emitidos por las Direcciones de Obras Públicas y Planificación y Ordenamiento Territorial, referente a la comunicación presentada por el Sr. Mario Luis Coello Moreira, con respecto a la afectación de un terreno de su propiedad por la apertura de una calle pública ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth – El Gavilán.

Que, mediante Oficio No. 0394-SADP-DOPM de fecha 15 de marzo del 2016, suscrito por la Arq. Sara Delgado Palma, Directora de Obras Públicas Municipal, indica en su parte pertinente lo siguiente: "Mediante inspección realizada al sitio se constató la apertura de esta proiongación de esta calle pública que comunica al Barrio Jesús de Nazaret con la vía del Sol (conector de la vía Circunvalación-San Mateo), calle que afectó el área sobrante del terreno del señor Mario Luis Coello Moreira y que corresponde a 155.83m². Cabe señalar que esta corresponde a una calle perpendicular a la Vía del Sol, fuera del derecho de vía del proyecto ejecutado por el MTOP:

Que, con fecha 14 de diciembre del 2016, mediante oficio No. 01096-DACRM-DCR, suscrito por el C.P.A Javier Cevallos M, Director de Avalúos, Catastros y Registros Municipal, indica en su parte pertinente que: Basados en los informes de la Dirección de Panificación y Ordenamiento Territorial y de esta Dirección, se obtiene que el Sr. Mario Coello Moreira es propietario de un lote de terreno adquirido a la Cia. Conmanabi S.A mediante escritura celebrada en la notaria Cuarta del Cantón Manta con fecha 27 de diciembre del 2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 05 de enero del 2011, ingresada al sistema con la clave catastral No. 1290207000, con las siguientes medidas y linderos: Por el Frente: 25.88m y Calle Planificada; Por atrás: 25.40m y lindera con propiedad particular; Por el Costado Derecho: 37.11m y lindera con calle planificada; Por el Costado Izquierdo: 34.02m y lindera con propiedad del Sr. Pablo Cousin Alban; Área Total: 900,00m². Se indica también que de esta área existe una venta realizada el 30 de mayo del 2012 a favor de la Sra. Glenis Bravo Moreira, inscrita en el Registro de la Propiedad el 26 de junio del 2012 por un área de 744,17m² y que el área sobrante del señor Mario Coello (155.83m²) se encuentra afectada por el trazado de una calle pública que sirve de enlace al Barrio Jesús de Nazaret con la Vía del Sol. Que mediante inspección realizada al sitio se constató la apertura de esta prolongación de calle pública que comunica al Barrio Jesús de Nazaret con la Vía del Sol, calle que afectó el área sobrante del terreno del señor Mario Coello y que corresponde a 155.83m². Por lo expuesto informa que el valor por M² solicitado, de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo Urbano, sancionado en Diciembre 17 del 2015; que rige para el Bienio 2016-2017 es de USD\$ 35,00 dólares cada metro cuadrado

Que, con memorando No.043, de fecha 01 de febrero de 2017, suscrito por la Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, indica en su conclusión lo siguiente: "Revisando el archivo existente y la inspección pertinente se concluye que se habilitó una calle que conecta la parte noreste del Barrio Jesús de Nazaret- Valle del Gavilán con la Ruta de Spondylus, calle que ha mejorado sustancialmente la conectividad del sector. Con lo expuesto se determina que para la apertura de la calle antes descrita se ocupó los 155.83m² de propiedad del Sr. Luis Mario Coello Moreira.

Que, con oficio No. 003-CVDM-DGF-(E)-2017, de fecha 10 de febrero del 2017, suscrito por la Sra. Cecilia Veloz de Márquez, Directora Financiero Mpcal (e), indica que referente a la afectación de un terreno de propiedad del señor Mario Luis Coello Moreira, por la apertura de una calle pública en el



Barrio Jesús de Nazaret-El Gavilán con la Ruta de Spondylus, cumple con anexar la certificación presupuestaria para realizar el respectivo pago de indemnización por afectación. Partida presupuestaria No. 01.02.T2.10.840301.0000.000.0.002.01 TERRENOS, por un monto de \$ 5.454.05. Valor que corresponde al área afectada 155.83m² a USD\$ 35.00 cada metro cuadrado.

*Que, mediante memorando No. 0149-DGJ-AAV-2017, suscrito por el Dr. Arturo Acuña Villamar, Procurador Síndico Municipal (e), en su parte pertinente expresa. "De conformidad con las normas enunciadas y acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúos, catastros y Registros; Obras Públicas y Financiero, se ha determinado la necesidad del GAD Municipal de Manta de expropiar para la apertura de una calle pública en el Barrio Jesús de Nazaret- El Gavilán con la Ruta de Spondylus; por lo tanto corresponde a usted señor Alcalde en calidad de máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, al amparo de lo previsto en el Art. 446 y Art. 447 del COOTAD, dictar la Resolución Administrativa, en los siguientes términos: **Primero:** Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata el área afectada de 155.83m² de propiedad del señor Mario Luis Coello Moreira, ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret - Valle el Gavilán, de clave catastral No. 1290207000, con un valor por metro cuadrado de \$ 35.00 dólares americanos; **Segundo.-** Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección de Avalúos y Catastros Municipal, esto es, el valor de USD\$ 35.00 por cada metro cuadrado; la misma que será cancelada con cargo a la Partida Presupuestaria No. 01.02.T2.10.840301.0000.000.0.002.01 TERRENOS; **Tercero:** En virtud de lo que establece el Art.452 del COOTAD, de ser el caso el predio a afectarse mantiene obligaciones pendientes de pago por concepto de predios urbanos; se deberá descontar del valor a pagar, los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular del predio este adeudando al momento de la expropiación".*

En virtud de lo expuesto; y, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, Como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata el área afectada de 155.83m² de propiedad del señor Mario Luis Coello Moreira, ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret - Valle el Gavilán, de clave catastral No. 1290207000, con un valor por metro cuadrado de \$ 35.00 dólares americanos, para la apertura de una calle pública en el Barrio Jesús de Nazaret- El Gavilán con la Ruta de Spondylus; acogiendo los informes presentados por las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúos y Catastros, Obras Públicas, Financiero y Asesoría Jurídica.

SEGUNDO: Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección de Avalúos, Registros y Catastros, esto es, el valor de USD\$ 35.00 por cada metro cuadrado, la misma que será cancelada con cargo a la Partida Presupuestaria No. 01.02.T2.10.840301.0000.000.0.002.01 TERRENOS, por el valor de por un monto de \$5.454.05; tal como así lo ha certificado la Dirección Financiera Municipal en su informe.

TERCERO: Que, la Dirección Municipal de Avalúos y Catastros y Registros bloquee en el sistema Catastral, la clave inmersa en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación.



G A D Manta

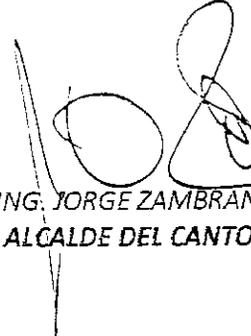


CUARTO: En virtud de lo que establece el Art. 452 del COOTAD, si es el caso, de que el predio a afectarse esta con deuda pendiente de predios urbanos; del valor a pagar se descontaran los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular del predio este adeudando.

QUINTO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literal l) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

SEXTO: Notifíquese a través de la Secretaria Municipal, la presente Resolución al propietario o propietarios del bien expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere y al Registrador de la Propiedad del Cantón manta, tal como lo dispone el Art. 448 del COOTAD.

Dado y firmada en el despacho de la Alcaldía a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil diecisiete.


ING. JORGE ZAMBRANO CEDENO
ALCALDE DEL CANTON MANTA



Elab. Ab. Verónica Macías Vélez



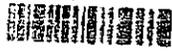
REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
EQUATORIANA



ESTADO DE
CIUDADANA
ZAMBRANO CEDENO
JORGE ORLEY

130207395-0

MANABI
MANTA
MANTA
MANTA



MANABI CASASO
ANA MARIA
SUAREZ LOPEZ

SUPERIOR

INGENIERO

2025-03-12

ZAMBRANO CUADROS ORLEY ARESALDO

CEDENO TRIVARO ELYNA VICENTA

MANTA
2025-03-12

2025-03-12



CERTIFICADO DE VOTACION
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
EQUATORIANA

099
CANTON

099 - 277
NUMERO

1302073950
CEDULA



ZAMBRANO CEDENO JORGE ORLEY
APellidos y Nombres

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA





Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014 y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Régimen de Transición y artículos 25 numeral 4, 166 y la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organización Política de la República del Ecuador Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Capítulo 2

Zambrano Cedeño Jorge Orley

la candidatura de

Monte del Cantón Manabí

Para el período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019

Protegiendo a las CP desde el mes de Mayo de 2014

Ing. Alex Zambrano Bazarito
PRESIDENTE

Dr. Julio Rodríguez Bravo
VICEPRESIDENTE

Ing. M. Sr. Ramona Panchana de Calderon
VOCA

Lda. Laura Rada Peralta
VOCA

Abg. Nestor Hugo Dalara
VOCA

Abg. Richard Mera Toro
SECRETARIO



CIUDADANIA 130872356-8
 COELLO MOREIRA MARIO LUIS
 MANABI/MANTA/TARQUI
 24 MARZO 1970
 002- 0171 08911 M
 MANABI/MANTA
 1970



ECUNTORIALE***** V3343V3242
 DIVORCIADO ESTUDIANTE
 MARIO LUIS ROQUE COELLO I
 GRACE BELENDA MOREIRA MACIAS
 MANTA 17/08/2021
 1658453



CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 1 DE ABRIL 2017



025
 JUNTA No.

025 - 185
 NUMERO

1306723568
 CEDULA

COELLO MOREIRA MARIO LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTON
 TARQUI
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2

ZONA: 1



CONFIDENCIAL

CERTIFICADO DE RELACIONES COMERCIALES

MANTA, 18, Abril, 2017

Señores

COELLO MOREIRA MARIO LUIS

Presente

Tenemos a bien informar que el(la) Sr.(a) COELLO MOREIRA MARIO LUIS portador(a) de la Cédula de Ciudadanía No. 1306723568 es cliente de esta institución y mantiene las siguientes relaciones comerciales con el Banco Pichincha C.A.:

Cuentas

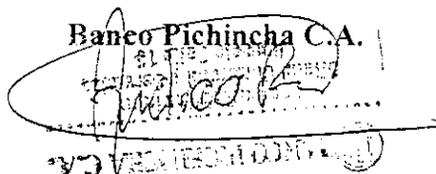
Cta Anterior	No. Cuenta	Tipo	Situación	Promedio Semestre en Cifras	Moneda	Fecha Apertura	Relación	No.Prot
111131405	3811317800	AHORRO TRADICIONAL	ACTIVO	1 CIFRA (S)BAJA (S)	USD	22/06/2001	PROPIETARIO	0

OBSERVACIONES:

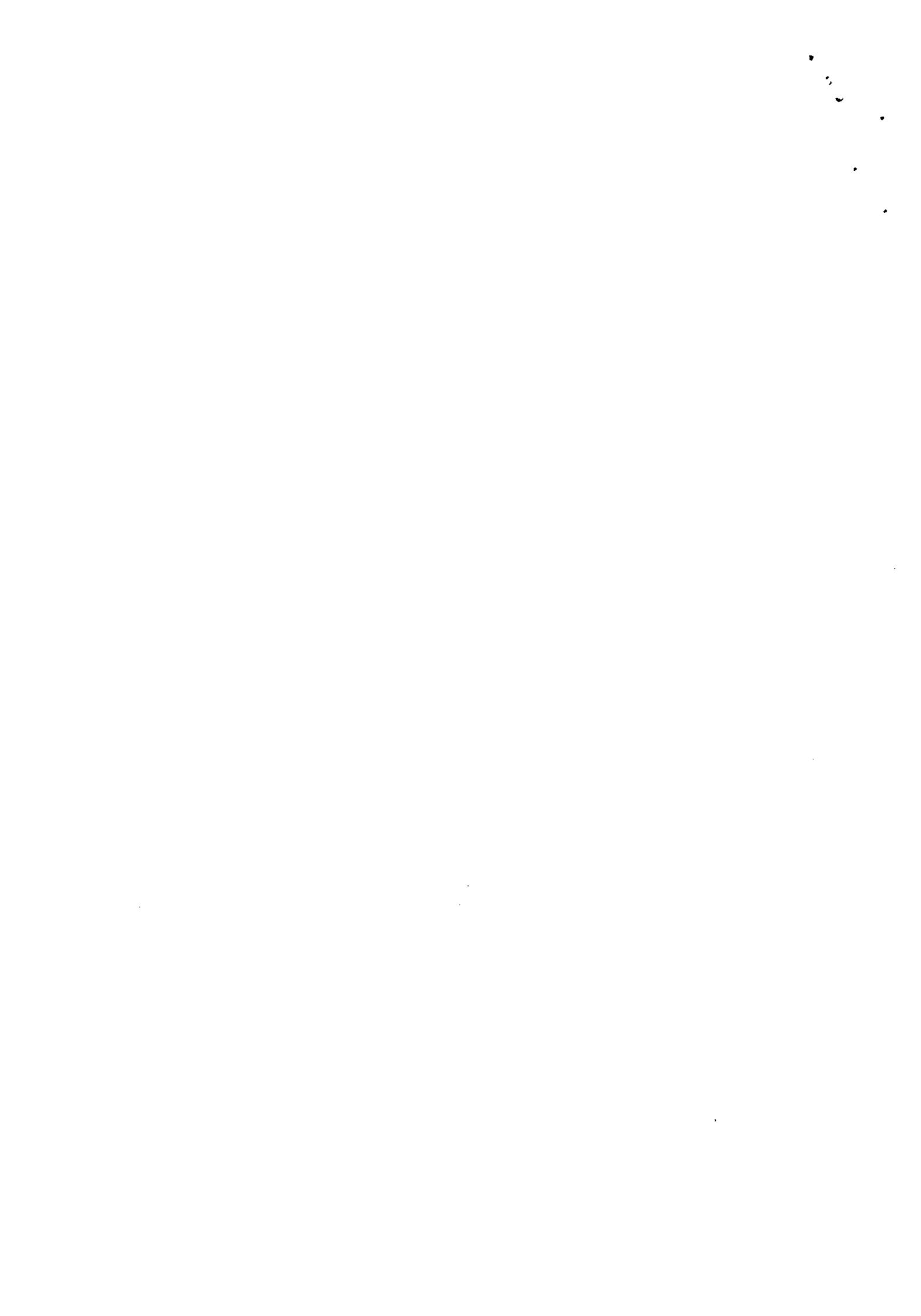
Esta información es de carácter estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene un carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá, entenderse que el Banco Pichincha C.A. Se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá, ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del banco.

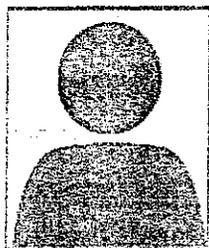
Atentamente,

Banco Pichincha C.A.

Firma Autorizada

NOTA: No será válido este documento si hay indicio de alteración.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306723568

Nombres del ciudadano: COELLO MOREIRA MARIO LUIS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: MARIO LUIS ROQUE COELLO I

Nombres de la madre: GRACE HOLANDA MOREIRA MACIAS

Fecha de expedición: 17 DE AGOSTO DE 2009

Información certificada a la fecha: 2 DE MAYO DE 2017
Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 171-022-19807



171-022-19807

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.02 16:40:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302073950

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 29 DE JULIO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUAREZ LOPEZ ANA MARIA

Fecha de Matrimonio: 27 DE FEBRERO DE 1986

Nombres del padre: ZAMBRANO CUADROS ORLEY ARNALDO

Nombres de la madre: CEDEÑO TRIVIÑO ELVIRA VICENTA

Fecha de expedición: 12 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 2 DE MAYO DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 172-022-19411



172-022-19411

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

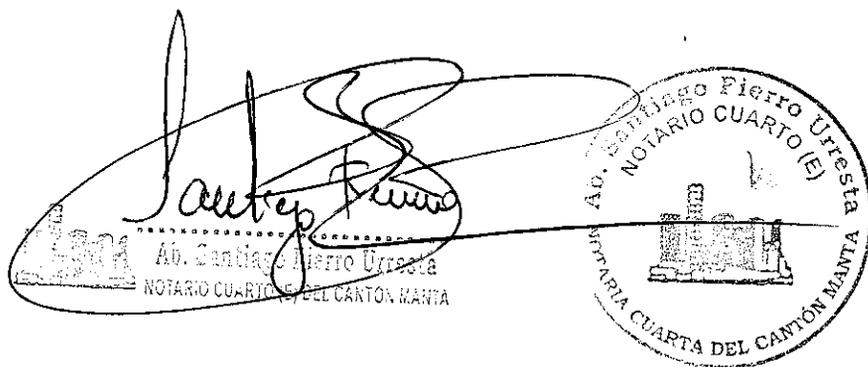
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.02 16:04:39 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO
ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE
SU OTORGAMIENTO.- CODIGO: 2017.13.08.004.P01325.- DOY FE.-



Ab. Santiago Pierro Uretea
NOTARIO CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Ab. Santiago Pierro Uretea
NOTARIO CUARTA (E)
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

